Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

llanamente y sin protesta como esta mandado = Y la ciud.
auiendo la oydo acordo que el S.r Don Juan Suarez de almeyda
reg.or Prouis.or G.l bea el dho auto y orden y con el Cont.or desta
ciu.d y si fuere necess.o a parecer de los abogados y con las demas
personas expertas en esta mat.a bea juste si la quenta fha
por el dho S.r Contador Pedro de Samartin que refiere en
el dho su auto esta ajustada y en la forma que conuiene
con toda liquidacion y de todo traiga razon a esta ciu.d para
el primer ayuntam.to para que se otorgue la escrip.a del dho
Caucion =

carta de la ciu.d de granada

Biose una carta de la ciu.d de Granada su fha en ella a beinte
de f.o pasado deste año en que dice que en aquella ciu.d se a expe
rimentado por mas de diez y ocho años la Religion Virtu
des y excelentes partes de los Padres que llaman clerigos
menores y que su exemplo y dotrina a sido de grande
aprouecham.to a los vecinos de aquella ciu.d asistiendo
a la admin.on de los S.tos Sacramentos y a la disposicion de
las almas y que deseando que aya casa y fundacion en
aquella ciu.d de la dha Religion sagrada an aleado la condicion
de millones que lo prohiue y sup.do a su Mag.d les conceda li
cencia p.a ello y sup.ca a la ciudad le haga m.d de alear y dis
pensar con la dha condicion con que espera se conseguira y de
mas de ser cosa tan del seru.o de nros. Reuuira m.d =
La ciudad auiendola oydo dixo que sin perjuicio de
la dha condicion de millones por esta vez dispensa
en ella quedando en su fuerça y bigor p.a lo de adelante
y que los ss.res Don Fran.co de Veraztegui Cau.o de la orden de
Sant.o y Don Fran.co Guil de la orden de Calatraua regidores